

BAREMO CONCURSO DE TRASLADOS



¡Con P de PROFES!

APARTADOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. ANTIGÜEDAD		
1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO		
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.	1º y 2º año: 4,00 pts./año (Fracción año: 0,3333 pts./mes). 3º año: 6 pts. (Fracción año: 0,5 pts./mes). 4º y siguientes: 8 pts. (Fracción año: 0,6666 pts./mes).	
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que se participe desde esta situación.	2,00 pts./año (Fracción año: 0,1666 pts./mes). Si el funcionario de carrera participa con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1. se le sumará la obtenida por este subapartado.	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. La implantación de todo o parte del horario del docente en PCPI/F.P. Básica será computable, en cuyo caso será necesaria la certificación de dichos servicios por el secretario del centro con el visto bueno del inspector de la zona.	2,00 pts. por curso. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o supuestos análogos. AVISO: En el caso de docencia el PCPI/F.P. Básica, es indispensable un certificado firmado por la Secretaría del Centro con el visto bueno del Director y visado por el inspector de zona.	Hoja de servicios, acompañada de una certificación expedida por la administración (Secretaría del Centro, y con visto del Director), acreditativa del hecho de que la plaza, puesto o centro, posee esa calificación. O bien: Certificado firmado por la Secretaría del Centro donde conste la fecha de comienzo y finalización de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que éstos tienen la calificación de especial dificultad . Debe incluir el visto bueno del Director y estar visado por el inspector de zona.
1.2. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.	2,00 pts. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, y en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior.	1,50 pts. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, y en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior.	0,75 pts. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	
2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS		
Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.	5,00 pts.	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
3.1. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
3.1.1. Por poseer el título de Doctor.	5,00 pts.	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido al menos, 60 créditos .	3,00 pts. AVISO: En el certificado, DEBE APARECER INDICADO , que la duración del Máster es de 60 créditos .	
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.	2,00 pts. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura jurado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,00 pto.	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS		
3.2.1. Titulaciones de Grado. ATENCIÓN: Imprescindible presentar TODOS los Títulos Universitarios que se posean (incluido el de acceso al cuerpo) y sus Certificaciones Académicas (calificaciones).	Por el título universitario oficial de grado o equivalente: 5,00 puntos .	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1. ATENCIÓN: Si posees varias titulaciones y/o ciclos UNIVERSITARIOS, debes presentar todos los TÍTULOS y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (calificaciones) de TODAS tus titulaciones (incluida Magisterio o la diplomatura/licenciatura presentada en OPOSICIONES).
3.2.2. Titulaciones de Primer Ciclo. ATENCIÓN: Imprescindible presentar TODOS los Títulos Universitarios que se posean (incluido el de acceso al cuerpo) y sus Certificaciones Académicas (calificaciones).	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de la licenciatura, arquitectura o ingeniería: 3,00 puntos . En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	ATENCIÓN: Si posees varias titulaciones y/o ciclos UNIVERSITARIOS, debes presentar todos los TÍTULOS y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (calificaciones) de TODAS tus titulaciones (incluida Magisterio, o la diplomatura/ grado / licenciatura presentada en OPOSICIONES).
3.2.3. Titulaciones de Segundo Ciclo. ATENCIÓN: Imprescindible presentar TODOS los Títulos Universitarios que se posean (incluido el de acceso al cuerpo) y sus certificaciones académicas (calificaciones).	Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3,00 puntos . En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Fotocopia compulsada de la Certificación Académica.
3.3. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional (F.P.), en caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no habían sido necesarias para la obtención del título alegado.	A. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,00 puntos . B. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,00 puntos . C. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,00 puntos . D. Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,00 puntos . Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. E. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,00 puntos . F. Por cada Título profesional de Música o Danza: 1,50 puntos .	ATENCIÓN: Los docentes que ingresaron a su Cuerpo presentando un Título Universitario, y que también posean Titulación Profesional de Música o Danza, deberán presentar AMBOS TÍTULOS y sus correspondientes CERTIFICACIONES ACADÉMICAS (calificaciones).



MODIFICACIÓN del Apartado 1.1.1. para este curso



CONVOCATORIA AUTONÓMICA · CURSO 2023 -24

BAREMO CONCURSO DE TRASLADOS



4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES. MÁXIMO: 20 PUNTOS

4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes. También en C.E.F.I.R.E. o Instituciones análogas, Agrupaciones de Lengua y Cultura Española, etc.	4,00 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente. O bien: Certificado expedido por la Dirección del Centro donde se haya desempeñado el cargo. En el certificado se debe indicar el curso (o cursos) en los que se ha desempeñado el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes. AVISO: Los servicios prestados como personal funcionario de carrera, en prácticas o personal interino , deben acreditarse con los documentos correspondientes.	2,5 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo. AVISO: También se puntúan los servicios prestados en estos cargos si se desempeñaron como Funcionarios en Prácticas y como Personal Interino .	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente. O bien: Certificado expedido por la Dirección del Centro donde se haya desempeñado el cargo. En el certificado se debe indicar el curso (o cursos) en los que se ha desempeñado el cargo.
4.3. Otras funciones docentes. AVISO: En las Convocatorias Autonómicas del Concurso , también se valorarán: • Coordinación de las T.I.C.s. • Coordinación del Aula de Informática. • Coordinación Didáctica E.O.I. • Coordinador/a de formación y figuras análogas que la Administración establezca.	Hasta 5,00 puntos. Por cada año como Coordinador/a de Ciclo, Jefe/a de Seminario, Departamento o División de centros públicos docentes, Asesor/a de Formación Permanente, Director/a de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (o las figuras análogas), así como por el desempeño de la FUNCIÓN TUTORIAL ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.: 1,00 punto. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. AVISO: También se puntúan los servicios prestados en estos cargos si se desempeñaron como Funcionarios en Prácticas y como Personal Interino .	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente. O bien: Certificado expedido por la Dirección del Centro donde se haya desempeñado el cargo. En el certificado se debe indicar el curso (o cursos) en los que se ha desempeñado el cargo.

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. MÁXIMO: 10 PUNTOS

5.1. Actividades de formación superadas. Hasta 6,00 puntos.	Hasta 6,00 ptos. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas, así como las organizaciones das por las Universidades. Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 . Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas .	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de educación de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.	Hasta 3,00 puntos. Se puntuará con 0,10 puntos por cada tres horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a tres . Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas .	Para el reconocimiento de cursos de formación ORGANIZADOS POR UNIVERSIDADES el certificado deberá reflejar nº de horas, y firma de Rector, Vicerrector o jefe de servicio de formación permanente.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo.	Adquirida a través de los Procedimientos de Adquisición de Nuevas Especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: 1,00 punto. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los Cuerpos de Catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).	Fotocopia compulsada de la credencial expedida por la administración educativa correspondiente. AVISO: Si se ha adquirido en un Procedimiento de la Comunidad Valenciana , Conselleria lo barema de oficio. No es necesario presentar ningún certificado .

6. OTROS MÉRITOS. MÁXIMO: 15 PUNTOS

6.1. Publicaciones, materiales curriculares y conocimiento de lenguas extranjeras curriculares. Hasta 8,00 puntos. Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto de concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Y por la elaboración de materiales curriculares por encargo de las administraciones educativas. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así lo indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: A. Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico). B. Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico). C. Materiales curriculares. D. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera.	A) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): • Autor, hasta 1,00 punto . • Coautor, hasta 0,50 puntos . • 3 Autores, hasta 0,40 puntos . • 4 Autores, hasta 0,30 puntos . • 5 Autores, hasta 0,20 puntos . • Más de cinco autores, hasta 0,10 puntos . B) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): • Autor, hasta 0,20 puntos . • Coautor, hasta 0,10 puntos . • 3 o más autores, hasta 0,05 puntos . AVISO: En las Convocatorias Autonómicas del Concurso , también se valorará: C) Materiales curriculares: • 1 Autor, hasta 0,30 puntos . • 2 Autores, hasta 0,15 puntos . • 3 o más autores, hasta 0,10 puntos . D) Nivel C1 o Nivel C2 de una Lengua Extranjera (MCERL), o Certificado de Capacitación para la enseñanza en Lengua Extranjera , que acredite una competencia lingüística de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 4,00 puntos .	A) En el caso de libros (en papel, DVD o CD) , la siguiente documentación: Los ejemplares correspondientes. Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o la asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. B) En el caso de revistas , la siguiente documentación: Los ejemplares correspondientes. Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISBN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas y privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece en publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de publicación y depósito legal. C) En relación con los materiales curriculares: Certificado de participación en la elaboración de materiales curriculares, inscrito en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Conselleria. D) Título correspondiente.
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas en las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos. Hasta 2,50 puntos.	Acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes, expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios.	Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). Por exposiciones individuales o colectivas. Hasta 2,50 puntos.	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o el intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complementos de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	1,50 puntos. Se computará a 0,12 puntos por mes. AVISO: También se puntúan los servicios prestados en estos cargos si se desempeñaron como Funcionarios en Prácticas y como Personal Interino .	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como Miembro de los Tribunales de los Procedimientos Selectivos de Ingreso o Acceso a los Cuerpos Docentes a los que se refiere la L.O.E. (OPOSICIONES).	0,50 puntos. Este mérito se puntuará desde la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo). AVISO: Si se ha desempeñado esta función en la Comunidad Valenciana , Conselleria barema el mérito de oficio. No es necesario aportar ningún certificado .	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster y por la tutorización de prácticas de títulos de Grado.	Para acreditar la formación didáctica exigida para ejercer la docencia, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran: 0,10 punto .	AVISO: Imprescindible presentar AMBOS CERTIFICADOS: 1) Certificado expedido por la Administración Educativa competente (Universidad). 2) Certificado del/de la Director/a del centro público docente en el que haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas .
6.7. Conocimiento del valenciano.	Diploma de Mestre de Valencià: 5 puntos . Grado Superior de JQCV: 5 puntos . C2 de E.O.I. y C2 de Universidades (CIEACOVA): 5 puntos . Capacitación en Valencià: 2 puntos . Te puntúa la CAPACITACIÓ , si presentas uno de estos títulos de Valenciano : • Certificat Mitjà de JQCV. • Certificat de nivel C1 (suficiència), de CIEACOVA . • Certificado de nivel C1 (suficiència), a partir de junio de 2016 . • Certificado de nivel C1 de EOI .	Certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y en la Resolución de 4 de junio de 2013, en la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística. Certificado expedido conforme a lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia por la cual se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expedirá la JQCV y se homologan y se convalidan otros títulos y certificados.